



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 469/25

Sucre, 03 de diciembre de 2025



C. 6391

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 007/25 de 11 de enero de 2025, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2025). Asimismo, el inc. c) del art. 1º de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)....(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día jueves 04 de diciembre de 2025, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -7, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor los concejales Goya Guadalupe Fernández y Eduardo Serafín Lora Siñani, solicitan la SUSPENSIÓN de la Sesión Distrital programada en el Distrito - 7), que está fijada para el día jueves 04 de diciembre de 2025.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria vía Plataforma Virtual de 03 de diciembre de 2025, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado SUSPENDER la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO -7, que está fijada para el día jueves 04 de diciembre de 2025, programada por Resolución autonómica Municipal No. 007/25 en su inc. c) del art 1º, en consideración a la solicitud de los Concejales: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani; en ese sentido, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Sub Alcalde del Distrito 7 y este a los dirigentes. (haciendo constar que la Sesión Plenaria Ordinaria, que corresponde al día 04 de diciembre de 2025, se realizará Vía Plataforma Virtual).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. 134/25
R.A.M. N° 469/25
S/a
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 7, que está fijada para el día jueves 04 de diciembre de 2025, programada por Resolución Autonómica Municipal No. 007/25 en su inc. c) del art 1º, por situaciones de fuerza mayor; en ese sentido, a través de la Directiva del Concejo Municipal y Dirección de Comunicación del Concejo Municipal, se haga conocer Órgano Ejecutivo Municipal y por su intermedio al Sub Alcalde del Distrito 7, Secretarios y otras Autoridades señaladas en el art. 5 de la Resolución No. 007/25.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

S.O. 134/25
R.A.M. N° 469/25
S/a
Fs. 0